

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
ALCALDIA

1022

DECRETO N°: _____/

EN CONCON,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

04 MAY 2022

- A. La necesidad de crear espacios de esparcimiento en el ámbito, cultural y social en la comuna y formular actividades de promoción y participación comunal. ✓
- B. Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes. ✓
- C. Sentencia de proclamación del 29 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol N°303-2021 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos. ✓
- D. Decreto Alcaldicio N°2742 del 14 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto Municipal año 2022 y sus diferentes ítem. ✓
- E. Decreto Alcaldicio N°1592 del 26.07.21 que establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde. ✓
- F. Decreto Alcaldicio N°859 del 14.04.22 que establece al funcionario Don Claudio Iván Cofré Núñez como Administrador Municipal. ✓
- G. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas N°340. ✓
- H. Programa Recreativo Cultural de Esparcimiento Familiar y Abierto a la Comunidad - "Intervención de Danza Contemporánea". ✓

DECRETO:

1. **DECLÁRESE**, actividad municipal Programa Recreativo Cultural de Esparcimiento Familiar y Abierto a la Comunidad "Intervención de Danza Contemporánea" para el día 29 de abril a las 20:00 horas en Gimnasio de Escuela Oro Negro.
2. **SOLICÍTESE**, previamente la disponibilidad presupuestaria, para realizar cualquier gasto asociado a esta actividad y la colaboración de las distintas oficinas.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LUIJANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FRV/CMC/MST/LDF/bpg
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección Administración y Finanzas
3. DIDECO
4. Dirección de Cultura

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3